

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al **primer (1°)** día del mes de **Diciembre** del año **dos mil catorce**, siendo las **19.00 horas**, en el marco de los Expedientes Administrativos ingresados bajo los N° **1-2015-1.593.590/2013** y **1-2015-1.638.407/2014**, en fechas 04/11/2013 y 19/08/2014, respectivamente, en el salón ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1524, Piso 1°, Dpto. "1", de ésta Ciudad, se reúnen por el sector sindical la **FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.)** representada en éste acto por los Señores: **ABEL NORBERTO FRUTOS (DNI 10.514.346)**, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ (DNI 05.148.529)**, **JOSE SANCHEZ (DNI 18.324.873)** y las Señoras **ELSA GAMARRA (DNI 12.151.558)** y **PATRICIA ADRIANA ALONSO (DNI 16.747.501)**; todos/as ellos/as en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado de la **Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.)** y, por el sector empleador, la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.)** representada en éste acto por los Señores: **LUIS BENITO (DNI 05.110.981)**, **JORGE RAUL VITANTONIO (DNI 06.048.471)**; **EDUARDO ENRIQUE DUSCHER (DNI 10.269.142)**; **GABRIEL HERMINIO FERNANDEZ (DNI 17.331.910)** y **SARA GARCIA GARCETE (DNI 18.803.252)**, todos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del **Dr. Pedro A. Prado (T° 21 - F° 1000 - C.P.A.C.F.)**, quienes convienen en celebrar el presente **ACUERDO COLECTIVO** sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: I.- Que, en el marco del Acuerdo Colectivo suscripto en fecha 20/12/2013, que luce glosado a Fojas 2/5 del Expediente Administrativo N° 1-2015-1.602.047/2013 (agregado como Foja 72 al Expediente N° 1-2015-1.593.590/2013) y que se encuentra debidamente homologado mediante Resolución S.T. N° 1543/2014, emitida en fecha 05/09/2014, Registro N° 1282/2014, los actores negociales precitados acordaron una **Recomposición Salarial** aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 478/2006, determinándose su vigencia desde el día 1° (primero) de Diciembre de 2013 y hasta el día 31 (treinta y uno) de Octubre de 2014 inclusive, habiéndose establecido su modalidad de pago en cuatro (4) etapas.- II.- Que, en dicha oportunidad, las partes signatarias dejaron expresamente establecido en la Cláusula Tercera del Acuerdo bajo análisis que asumían el compromiso de retomar el diálogo el día 1° (primero) de Noviembre de 2014, a los fines de analizar la cuestión salarial.- III.- Que, ahora bien, mediante Expediente Administrativo N° 1-2015-1.638.407/2014, de fecha 19/08/2014, F.A.U.P.P.A. manifestó que con motivo a la situación socio-económica del país, las escalas salariales oportunamente acordadas se vieron notablemente afectadas en virtud a la desvalorización que sufrieran las mismas, con la consecuente pérdida del poder adquisitivo que tal situación provoca sobre el salario de nuestros representados.- Que, a los efectos que ambas partes pudieran arbitrar

todas y cada una de las medidas tendientes a fin de paliar la situación descrita y proceder a la Reapertura de la Ronda Salarial, F.A.U.P.P.A. solicitó a la Autoridad de Aplicación citara a la F.A.I.P.A.- IV.- Que, ante la falta de convocatoria a la correspondiente Audiencia de Partes peticionada, F.A.U.P.P.A. solicitó el Pronto Despacho de la Solicitud de Reapertura de Paritarias, toda vez que el pasado día 31/10/2014 OPERÓ EL VENCIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO ANTERIOR.- V.- Finalmente, deviene necesario destacar que no obstante la falta de convocatoria, en legal tiempo y debida forma, por parte de la Autoridad de Aplicación, los actores sociales en pleno ejercicio del Derecho de Negociación Colectiva garantizado por el Convenio O.I.T. N° 98, han mantenido arduas reuniones desarrolladas en forma privada y, finalizadas que fueran, han arribado al presente **ACUERDO COLECTIVO** que se instrumenta y detalla a continuación para ser aplicado a todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 478/2006, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Pactar una **Recomposición Salarial** comprendida por cuatro (4) etapas, cuyo alcance se detalla a continuación, a saber: **1° Etapa:** se otorgará un Plus Extraordinario, de carácter no remunerativo y por única vez, de \$ 1.100 (PESOS UN MIL CIEN) pagaderos el día 15 (quince) de Diciembre de 2014.- **2° Etapa:** se abonará un INCREMENTO de carácter remunerativo que asciende a la suma de \$ 550.- (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA) desde el día 1° (primero) de Enero de 2015, la que será incorporada a los salarios básicos convencionales de todas las categorías comprendidas en el presente convenio colectivo; **3° Etapa:** se abonará un INCREMENTO de carácter remunerativo que asciende a la suma de \$ 800.- (PESOS OCHOCIENTOS) desde el día 1° (primero) de Abril de 2015 la que será incorporada a los salarios básicos convencionales de todas las categorías comprendidas en el presente convenio colectivo y **4° Etapa:** se otorgará un INCREMENTO de carácter remunerativo que asciende a la suma de \$ 850.- (Pesos Ochocientos Cincuenta) desde el día 1° (primero) de Agosto de 2015 la que será incorporada a los salarios básicos convencionales de todas las categorías comprendidas en el presente convenio colectivo.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo Salarial tiene una vigencia anual determinada desde el día 1° (primero) de Noviembre de 2014 hasta el día 31 (treinta y uno) de Octubre de 2015 inclusive, tal como surge y se desprende de los términos vertidos en la Cláusula anterior al efectuar la descripción de las cuatro (4) etapas que conforman la presente Recomendación Salarial.-----

CLÁUSULA TERCERA: Asimismo, ambas partes asumen el compromiso de retomar el diálogo el día 1° (primero) de Octubre de 2015, a los fines de analizar la cuestión salarial.-----

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales pactadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo

Colectivo, siendo tales escalas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por imperio de lo normado en el Art. 1197 del Código Civil de la Nación. -----

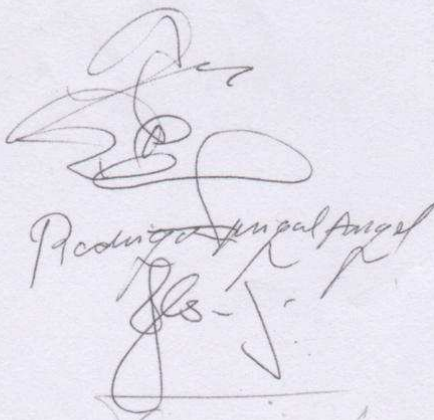
CLÁUSULA QUINTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la **URGENTE E INMEDIATA** homologación del presente Acuerdo Colectivo, máxime teniendo en consideración el carácter alimentario que ostenta el salario y que el vencimiento del Acuerdo anterior operó en fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 2014.-----

CLÁUSULA SEXTA: Todos los miembros paritarios enunciados en el encabezamiento proceden, en éste acto, a ratificar firma y contenido del presente Acta Acuerdo y en el "Anexo I" que contiene las Escalas Salariales resultantes que será presentado al momento de la ratificación por ante la Autoridad de Aplicación, dejando aclarado que tanto el Acuerdo Colectivo anterior como así también su correspondiente Escala Salarial se encuentran glosados a Fojas 72 del Expediente N° 1-2015-1.593.590/2013 cuyo desarchivo se solicita en el presente acto.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Ambas partes dejan expresamente establecido y facultan a los Sres. ABEL NORBERTO FRUTOS y LUIS BENITO, representantes legales y paritarios de ambas instituciones, a presentar y ratificar el presente Acuerdo y acompañar las escalas salariales resultantes del mismo ante la Autoridad de Aplicación.-----

No siendo para más, cuando eran las **21.00 horas**, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Quinta del presente Acuerdo Colectivo.-----

SECTOR SINDICAL



Procurador Angel Angel
Jls - J.

SECTOR EMPLEADOR



Luis Benito
Abel Norberto Frutos